



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 448 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 17 OCT 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 55-2018-GRJ/GRI/SGO-GFM/RO de fecha 20 de setiembre de 2018, por la cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas del Anexo de San Juan de Matahulo, Distrito de Mito, Provincia de Concepción – Junín" I Etapa;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 199-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de mayo de 2018, aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas del Anexo de San Juan de Matahulo, Distrito de Mito, Provincia de Concepción – Junín" I Etapa, con código SNIP N° 320127, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través de la Carta N° 55-2018-GRJ/GRI/SGO-GFMT/RO de fecha 20 de setiembre de 2018, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, asimismo el residente indica que de acuerdo a la programación PERT – CPM vigente de obra, los desabastecimientos de los materiales afectan directamente la ruta crítica de la sub rasante, sub base y pavimento rígido;

Que, por la Carta N° 40-2018/EFCB/SUPERVISOR de fecha 27 de setiembre de 2018, el supervisor de obra, emite pronunciamiento favorable para la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, donde indica y señala expresamente que:

"(...)

Causales de ampliación de plazo

- Causal 1.- Desabastecimiento de alquiler de maquinaria pesada debido a la demora de los procesos de orden de servicio del alquiler de las maquinarias.
- Causal 2.- Desabastecimiento de cemento por parte del proveedor debido a la demora de los procesos de orden de servicio.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2933705
EXP. N°	1965793



En consecuencia, la residencia solicita una ampliación de plazo N° 01 por 40 días calendario, por las causales justificadas y ajenas a la ejecución a fin de concluir con los trabajos de la obra.

(...)

CONCLUSION

En conclusión, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 sin incremento presupuestal por 40 días calendario de acuerdo a las causales analizadas.

(...)

La ampliación de plazo N° 01 será a partir del 02 de octubre al 11 de noviembre de 2018".

Que, por el Informe Técnico N° 153-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 28 de setiembre de 2018, la coordinadora de obra, concluye que se apruebe la ampliación de plazo por cuarenta (40) días, sin ampliación presupuestaria alguna, para lo cual argumenta y concluye que:

"(...)

Habiendo el residente de obra, solicitado la ampliación de plazo N° 01 por 40 días calendario con los documentos detallados líneas arriba y encontrándose aprobado por la supervisora de proyecto según ítem 4.3. luego de un análisis de la documentación adjunta, en mi condición de coordinadora de proyecto, procedo a aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 40 días calendario, por ser procedente y cumplir con los lineamientos y plazos establecidos en la Directiva N° 005-2009-GRJ-JUNIN.

Asimismo, considerando los pedidos de servicio N° 3097 (09/07/2018) para el servicio de alquiler de equipo mecánico como motoniveladora, rodillo liso vibratorio y camión cisterna, necesarios para el cumplimiento de metas y ejecución del proyecto, por el precio base de S/. 27,900.00 y el pedido de compra N° 1801 (09/07/2018) para la adquisición de cemento por la suma de S/. 115,600.00 y que fuera adjudicado mediante Contrato de Proceso N° 225-2018-GRJ/ORAF de fecha 20/08/2018 y Contrato de Alquiler de Maquinaria y Vehículo N° 214-2018-GRJ/OASA de fecha 08/08/2018, respectivamente luego de 40 días, de haberse realizado el respectivo requerimiento, ocasionando retraso en obra, por la falta de este servicio.

Por lo tanto es opinión de la suscrita, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 40 días calendario, con efectividad desde el 02 de octubre de 2018 al 11 de noviembre de 2018 considerando la siguiente causal: Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.

(...)"

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Informe Técnico N° 552-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de setiembre de 2018, señala expresamente que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario y sin ampliación presupuestaria alguna, para lo cual concluye de la siguiente manera:



"(...)

Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por ser procedente, por lo que se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas del Anexo de San Juan de Matahulo, Distrito de Mito, Provincia de Concepción – Junín" I Etapa, por un periodo de 40 días calendario, con efectividad desde el 02 de octubre de 2018 al 11 de noviembre de 2018".

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 325-2018-GRJ/GRI de fecha 28 de setiembre de 2018, emite opinión técnica y señala que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 526-2018-GRJ/ORAJ de fecha 12 de octubre de 2018, recomienda lo siguiente:

"(...)

1. Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentado por el ingeniero Giancarlo Meza Terbullino, en su condición de residente de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas del Anexo de San Juan de Matahulo, Distrito de Mito, Provincia de Concepción – Junín", por un periodo de cuarenta (40) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, ni incremento presupuestal por parte de la Entidad, dicho periodo modificará el plazo de ejecución de obra, el cual se contabilizará a partir del 02 de octubre al 11 de noviembre de 2018".

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4. prevé en el segundo párrafo que:

"Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.



b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*

c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

(...)

b. Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.*
- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
- *La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”.*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la ampliación de plazo N° 01, por cuarenta (40) días calendario, cumple técnicamente con lo establecido por ley y debe ser aprobada, sin ampliación presupuestaria alguna;

Que, de los actuados se advierte la documentación respectiva, la misma que acredita la causal que origina la presente ampliación de plazo, asimismo, se evidencia las copias del cuaderno de obra donde se anotó el inicio, la ocurrencia y el término de la causal de la ampliación de plazo, el diagrama PERT – CPM de obra donde se demuestra la afectación de la ruta crítica, así como el cronograma de la ampliación de plazo;

Que, por consiguiente, estando a los informes técnicos emitidos y de acuerdo a los sustentos legales, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01,



sin ampliación presupuestaria alguna, por cuarenta (40) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas del Anexo de San Juan de Matahulo, Distrito de Mito, Provincia de Concepción – Junín" I Etapa;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

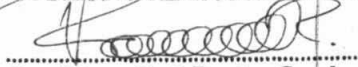
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas del Anexo de San Juan de Matahulo, Distrito de Mito, Provincia de Concepción – Junín" I Etapa, contabilizada del 02 de octubre al 11 de noviembre de 2018, solicitada por el residente de obra mediante la Carta N° 55-2018-GRJ/GRI/SGO-GFMT/RO de fecha 20 de setiembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la demora en el trámite de la presente ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 OCT. 2018


Abog. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL